FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Paseo de la Pechina, 42

46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23

Fax.- 96 382 08 41

Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 30 de diciembre de 2022

La Jueza única de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre		Categoría	Club y deportistas
Club	CW. Castelló	Competició	Liga Autonómica senior
		n	Femenina CV
Calificació	Multa	Partido	CW Sharks – CW Castelló

MOTIVACIÓN:

Fecha: 11 de diciembre de 2022

Durante el transcurso del partido, los jugadores Rodrigo Galán Ordiñana, Lucas Mario Andre y Francisco Lope Verdoy, todos pertenecientes al Club Waterpolo Castelló, quienes se encontraban en las gradas como público, profirieron comentarios despectivos y desagradables hacia la actuación arbitral, manteniendo un comportamiento irrespetuoso tanto hacia los colegiados como hacia el resto de personas que se encontraban en la grada, molestando al resto del público.

Un colegiado tomó la decisión de parar el partido y comunicar al delegado de campo que procediera a la expulsión de los referidos jugadores que se encontraba en las gradas, reaccionando el primero de ellos gesticulando con una actitud desafiante y con cara de desprecio, haciendo ademán de lanzar un beso a dicho colegiado.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

INFRACCIONES GRAVES. -

Artículo 11.1.a) del Reglamento disciplinario de la FNCV: "La realización de cualquier acto que suponga o incite a la violencia verbal, a las protestas, amenazas o a las coacciones, entendiéndose incluidas la proliferación de insultos u ofensas hacia cualquier persona, incluyendo cualesquiera expresiones que puedan atentar a la integridad o dignidad de las personas (en general)."

Artículo 11.2.c.) del Reglamento disciplinario de la FNCV: "Cuando en una competición oficial se produzca algún incidente de público acreditándose, de forma indubitada, que los protagonistas de los mismos fueran seguidores de un club, se impondrá una sanción al club en caso de que éste no acredite al órgano disciplinario competente que ha sancionado a los seguidores que hayan causado el incidente y realizado las acciones pertinentes para enmendar los daños causados a razón del incidente."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES GRAVES. - Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV:

- Aplicable a todos los estamentos: "Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 3 y 6 meses"
- Aplicable a clubes: "Multa entre 1001,00 € y 3.000,00 €".

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19.2 del Reglamento disciplinario de la FNCV: "Se consideran en todo caso, como circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: cometer cualquier infracción de las tipificadas en el presente reglamento, siendo espectador, siempre que tenga licencia en vigor como deportista, técnico, delegado o juez y árbitro".

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: "Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad

FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Paseo de la Pechina, 42

46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23

Fax.- 96 382 08 41

Email.- federacion@fncv.es

disciplinaria deportiva: la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el

transcurso de la misma temporada deportiva"

SANCIÓN:

A los tres referidos jugadores, se les impone a cada uno de ellos la suspensión de la licencia federativa por un plazo de 3 meses, habida cuenta que han cometido una infracción grave, y concurre una circunstancia atenuante y otra agravante que se

compensan.

Al Club de Waterpolo Castellón, se le impone una multa de 1.001,00 €, por ser sujeto responsable de la disciplina deportiva de sus jugadores. Dicha multa podrá ser abonada en 6 plazos mensuales, consistente cada uno de ellos en las siguientes

cuantías:

• Primer mes: 170 €

• Segundo mes: 170 €

• Tercer mes: 170 €

• Cuarto mes: 170 €

• Quinto mes: 170 €

• Sexto mes: 151 €

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la

propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere

necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la

propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución

3

definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD Tel.- 96 385 11 23 VALENCIANA Fax.- 96 382 08 41

C/Paseo de la Pechina, 42 46008 Valencia Tel.- 96 385 11 23 Fax.- 96 382 08 41 Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 27 de diciembre de 2022

La Jueza única de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre		Categoría	Club
Club	CW. Petrer	Competición	Liga CV Alevín
Calificación	Multa	Partido	CW Petrer – CW Morvedre A

MOTIVACIÓN:

Fecha: 18 de diciembre de 2022

Los balones del encuentro no se encuentran en buen estado Faltaba la campana

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

INFRACCIÓN LEVE. - Artículo 12.2.a.) del Reglamento disciplinario de la FNCV: "El incumplimiento de las normas federativas de preparación y disponibilidad de las instalaciones deportivas."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV aplicable a clubes: "Multa entre 100,00 € y 1.000,00 €".

SANCIÓN:

Multa de 100,00 € que deberá ser abonada por el Club de Waterpolo Petrer por no poner a disposición de la competición la instalación (inclusive el material) en un buen estado para el correcto desarrollo de la competición.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.